



## **SESIÓN ORDINARIA N°16-15**

Acta de la Sesión Ordinaria número dieciséis - quince, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 20 de Abril del 2015, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Freddy Rodríguez Porras - Presidente Municipal  
Vladimir Sacasa Elizondo  
Edwin Córdoba Arias  
German Espinoza Vargas Sust. a Álvaro Carrillo Montero  
Luis Ángel Trejos Solís

### **REGIDORES SUPLENTES:**

Rogelio Ugalde Alvarado  
Julio Castro Quesada

### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Lorena Barrantes Porras  
Halley Estrada Saborío sust. a Ana Lorena Rodríguez Chaverri  
Carlos Luis Picado Morales

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal  
Álvaro Jiménez Cruz- Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Audiencia al Lcdo. Jorge A. Sánchez Rojas
- 3- Lectura y Aprobación de Acta
- 4-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 5-Informe del Alcalde Municipal
- 6- Informe de Comisión
- 7- Mociones
- 8-Asuntos de Trámite Urgente
- 9-Asuntos Varios
- 10-Cierre de Sesión

## **CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM**

### **INCISO N°1:**

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, al ser las dieciocho horas y catorce minutos.

## **ENTERADOS.**

### **CAPITULO SEGUNDO- LECTURA Y APROBACION DE ACTA**

#### **INCISO N°2:**

Se procede a discutir el Acta de la Sesión Ordinaria N°15-15, celebrada por esta Corporación Municipal el día 13 de Abril del 2015.

#### **APROBADA**

### **CAPITULO TERCERO-AUDIENCIA AL LCDO. JORGE A.SANCHEZ ROJAS**

#### **INCISO N°3:**

El Lcdo. Jorge Sánchez Rojas procede a presentar nota, donde le indica al Concejo Municipal, varios aspectos a tomar en cuenta, en relación a su nombramiento como Auditor Municipal y para lo cual procede a leer.

Además, expresa que según las regulaciones administrativas dictadas por el Concejo Municipal, hacia el Auditor Municipal violentan la Ley de Control Interno, por lo que lo deja en reconsideración del Concejo Municipal este tema.

Comenta, que estuvo un unos departamentos del este Municipio, como es el Departamento de Contabilidad, donde lo atendió la Señora Contadora María Isabel Corella Castro y le comento que el Presupuesto Ordinario de este año se había aprobado parcialmente, además le solicito el Manual de Puestos y ella le contestó que no había.

No obstante, al no haber Manual, violenta el Artículo N°120 del Código Municipal, donde se puede solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

También, le pregunto a la Contadora Municipal, sobre el cálculo en relación a los aumentos salariales, mismo que se está aplicando de una forma no muy correcta, pero se podría subsanar.

También, observó que no había topógrafo, lo cual es importantísimo, ya que solo él puede dar el visado a los planos.

Así, como los permisos de construcción, el cual los encargados son los del Departamento de Control Urbano.

También, lo de la implementación de las NICPS, que debe de llevar el Departamento Contable y que a la Contabilidad Nacional se le debe de enviar los informes y si no están a derecho, no se las reciben.

Así, las cosas se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**INCISO N°4:**

El Concejo Municipal acuerda enviar la nota suscrita por el Lcdo. Jorge A. Sánchez Rojas a la Comisión Especial que lleva el proceso de nombramiento del Auditor Municipal.

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**CAPITULO CUARTO-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y  
ACUERDOS**

**INCISO N°5:**

Del Director del CINDEA de Miramar, Licdo. Marco Vinicio Gómez León, se conoce solicitud para nombrar a tres miembros de la Junta Administrativa del CINDEA.

Lo anterior, por renuncia de tres miembros.

Se adjunta, la siguiente ternas:

***TERNA N°1***

- |                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| 1- Villegas Durán Ana Yansi | 6-0237-0402 |
| 2- Cortes Chavarría Vanessa | 1-1061-0542 |
| 3- Zumbado Quesada Fressia  | 6-0345-0702 |

***TERNA N°2***

- |                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| 1- Núñez Herrera Gersan       | 6-0314-0589 |
| 2- Cortes Arroyo Wendy Lorena | 6-0260-0193 |
| 3- Suarez Jiménez Harold      | 1-1055-0257 |

***TERNA N°3***

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| 1- Espinoza Piña Gerardo         | 6-0281-0481 |
| 2- Zumbado Quesada Ana Francia   | 6-0279-0489 |
| 3- Chaves Rodríguez Carmen Elena | 6-0203-0620 |

Conocida las ternas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°6:**

El Concejo Municipal acuerda nombrar a tres miembros; para que integre la Junta Administrativa del CINDEA Miramar, quedando de la siguiente manera:

- |                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| 1- Villegas Durán Ana Yansi | 6-0237-0402 |
| 2- Núñez Herrera Gersan     | 6-0314-0589 |
| 3- Espinoza Piña Gerardo    | 6-0281-0481 |

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°7:**

De la Lcda. Silvia Rodríguez Vargas-Consejo Nacional de la Persona Joven, se conoce copia de Oficio CPJ-RPC-16-015, enviado al Señor Luis Montoya Ayala- Representante de la Persona Joven de Montes de Oro, donde le informa que fue aprobado el proyecto **“Parque de entrenamiento al aire libre”**, presentado por este Comité, y a su vez solicitan el Oficio, donde se indique la fecha y el número de acuerdo y el monto que fue refrendado por la Contraloría General de la República.

**ENTERADOS.**

**INCISO N°8:**

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°30-2015, donde remite la solicitud para una licencia de licores temporal, a nombre de la Asociación de Desarrollo Pro-Mejoras de Cedral, para las fiestas que se llevarán a cabo los días 24,25 , 26 y 27 de abril del 2015.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°9:**

El Concejo Municipal acuerda conceder una licencia temporal de Licores a la Asociación de Desarrollo Pro Mejoras de Cedral, con cédula jurídica 3-002-08463, para que sea utilizada en las actividades festivas en la comunidad de Cedral los días: 24,25 y 26 de abril 2015”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°10:**

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce nota, donde el Comité Ambiental de Miramar, hace las siguientes propuestas, ante la severa crisis de agua en Miramar, La Isla, San Isidro y Santa Rosa

**Medidas inmediatas a cargo de la Municipalidad:**

- 1- La Distribución inmediata de agua a los sectores donde no llega. Se Puede hacer por medio del alquiler de una tanqueta mientras se realizan las cotizaciones y compra de la tanqueta para el servicio municipal ( cada año la crisis aumentará por lo que es una inversión).
- 2- Captación de emergencia de la fuente Lagunilla, está en trámite y se había detenido porque el representante de la mina Bellavista, se opuso a la concesión del agua en “Lagunilla”. Aunque esté en trámite aún, ante emergencia para consumo humano el agua se puede tomar si restricción del Minae.
- 3- Tirar mangueras más arriba de la Captación de Emergencia recientemente construida sobre el cauce de la Quebrada El Padre, de manera que se consiga mayor caudal, en zonas libres de pastoreo (sin boñiga, sin orines de vacas).
- 4- Perforar pozos en Santa Rosa, San Isidro y Delicias de inmediato (crisis la perforación para consumo humano está permitido en la Ley de Agua).
- 5- Los regidores(as) convoquen a Sesión Extraordinaria para solicitar el Poder Ejecutivo la Declaratoria de Emergencia (así se podrá contar con apoyo).

### **Medidas inmediatas a cargo del Poder Ejecutivo**

- 6- Declaratoria de emergencia, brindando apoyo para la distribución de agua por barrios perforaciones de pozos, etc.
- 7- Intervención inmediata del Departamento del Acueducto Municipal, por personeros del A y A, poniéndose al frente de la crisis.
- 8- Nombrar como contraparte una Junta de Vecinos de Miramar para trabajar en las recomendaciones dadas durante por lo menos los próximos doce meses.

### **Medidas mediatas:**

- 1- La Municipalidad, el MINAE y el SENARA delimitarán las zonas de recarga acuífera de las nacientes actualmente conectadas al acueducto municipal y otras por conectar.
- 2- Compra o expropiación de los terrenos de recargar acuífera.
- 3- La Municipalidad de Montes de Oro deberá recuperar las fuente Sanguijuela, históricamente concesionada a nombre de la Municipalidad de Montes de Oro y que actualmente se la robó y se inscribió por empresarios mineros con el cambio de nombre que hicieron : “fuente Vega”.

- 4- La Municipalidad de Montes de Oro deberá valorar la reconexión de las fuentes Montezuma 1 y Montezuma 11: si la mina no contamina entonces el agua sirve, por lo que no se justifica su desconexión del sistema del acueducto.
- 5- Conformación inmediata de Junta de Vecinos interventora que vigilará el cumplimiento de las recomendaciones.

#### **ENTERADOS**

#### **INCISO N°11:**

De la Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, se conoce Of.068-2015, de fecha 20 de abril del 2015, expresando que en virtud de la convocatoria, que se le hizo, para la explicación del Proyecto denominado **“Recreación en el Parque”**, para lo cual coordino con el Licdo. Pedro Rosales del ICODER, para que participara en la sesión, pero no podrá asistir en esta sesión del 20 de abril e igualmente ella no va poder asistir.

Por lo anterior, estará coordinando con el Sr. Rosales, para la próxima semana y así poder evacuar todas las dudas al respecto.

#### **ENTERADOS.**

#### **INCISO N°12:**

Del Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro, el Señor Ronnen Segura Ulate, se conoce denuncia con relación a unas adjudicaciones que realizó el Comité de Deportes y para cual solicita, lo que a la letra dice:

- 1- *“Este Concejo envié esta denuncia a la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS para que en plazo de 8 días aclare los hechos aquí enunciados.*
- 2- *Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal analice las contrataciones realizadas por el Comité de Deportes en los concursos 001-2015-002-2015-003-2015, solicitando los expedientes 001-2015,002-2015,003-2015, en orden cronológico y debidamente foliado al Comité Cantonal de Deportes.*
- 3- *Se verifique si las certificaciones de experiencia emitidas por la Asociación de Fútbol de Miramar aportadas por los concursantes en la contratación 001-2015, son irregulares y por tanto, no merecieron haber participado en el concurso 02-2015, por lo que, los nombramientos de los entrenadores en el concurso 002-2015, son aparentemente irregulares. El Comité Cantonal conoce de*

*estos hechos y no ha realizado ninguna gestión pertinente para la comprobación de los mismos.*

- 4- *Se dictamine si existe algún acto aparentemente irregular en el concurso 003-2015, y que el mismo es una continuidad de los expedientes 001-2015 y 002-2015.*

*Si en plazo de 8 días, la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS no ha resuelto este asunto, el Concejo Municipal ordene el traslado inmediato de esta nota y los expedientes correspondientes a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para la investigación respectiva.*

*Se adjunta los siguientes documentos los cuales fueron solicitados al Comité Cantonal de Deportes y que forman parte del expediente 001-2015,002-2015,003-2015:*

- 1- Tres constancias emitidas por algún miembro de la Asociación de Fútbol para el concurso 001-2015, en donde se hace constancia de la experiencia de cada entrenador y que formo parte de la evaluación de dicho concurso.*
- 2- Dos notas emitidas por la Presidenta y Secretaria del Comité Cantonal indicando a los entrenadores de Fútbol participantes en el concurso 002-2015, porque se declara el concurso desierto.*
- 3- Acta de recepción de ofertas del concurso 003-2015.*
- 4- Consulta a la abogada Municipal sobre el criterio legal.*
- 5- Criterio Legal emitido por la Abogada Municipal”*

Conocida la denuncia, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

### **INCISO N°13:**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la denuncia interpuesta por el Señor Ronnen Segura Ulate –Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°14:**

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada a la Contadora Municipal- María Isabel Corella Castro, donde le manifiesta que en virtud de que los informes de la rendición de cuentas que brinda la Municipalidad son omisos,

solicita los ingresos de los años 2003 al 2013, por concepto de: patentes, servicio de agua, servicio de recolección de basura, impuestos Bienes Inmuebles, Impuesto Construcción, venta Timbres Municipales, Alquiler de Mercado y Servicio de Cementerio.

### **ENTERADOS**

#### **INCISO N°15:**

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce copia de nota enviada al Señor Rudolfo Campos-Encargado del Acueducto, donde le solicita los aforos de los años 2003 al 2015, de las siguientes nacientes de agua:

- 1- Naciente Cob 1.
- 2- Naciente Cob 2
- 3- Naciente Conga
- 4- Naciente Fraijanes
- 5- Naciente La Isla
- 6- Naciente Lagunilla
- 7- Naciente Molina
- 8- Naciente Montezuma 1
- 9- Naciente Montezuma 11
- 10- Naciente Orozco
- 11- Naciente Sanguijuela
- 12- Naciente Tajo Alto
- 13- Naciente Vega

### **ENTERADOS**

#### **INCISO N°16:**

De la Administradora del (Centro de Cuido Y Desarrollo Infantil (CECUDI), Lcda. Guiselle Ramírez Olivares, se conoce Oficio N°57-CECUDI-2015, donde expresa que dando respuesta en forma verbal, en la Sesión Extraordinaria, realizada el día miércoles 08 de abril del 2015, en donde se presento modificación parcial del reglamento actual de la Institución, manifiesta que :

Actualmente se cuenta con 90 niños y niñas inscritos en el CECUDI Montes de Oro, por otro lado, durante su administración se han realizado 3 campañas de promoción de los servicios que se brinda, en el mes de enero se visito El Tamarindo y Los Olivos de la Comunidad de Santa Rosa, en el mes de febrero se visito la comunidad de San Isidro, por redes sociales(facebook), se publicó información sobre el proceso de matrícula, horarios y dirección de la Institución y los

servicios que se brinda(terapia psicológica, física y de lenguaje, así como la atención integral a los niños y niñas entre los 0 y 6 años de edad).

Adjunta boletín informativo.

Además, a partir del día 23 de febrero, se inició con el transporte gratuito de beneficiarios del Centro, del cual ha hecho uso el total de la población inscrita en este Centro

Además detalla el recorrido que se realiza:

**Recorrido de la buseta:**

En la mañana, la buseta recorre el siguiente recorrido:

- 1- Salida 6:45 a.m del Super Jara, Barrio El Guapinol
- 2- Terminal de buses, Miramar Centro.
- 3- Tienda Lorean (diagonal antiguas instalaciones del Seguro Social)
- 4- Margarita Penon( sobre carretera principal, 100 m.sur del Palí)
- 5- Clínica Miramar, frente el Hogar de Ancianos
- 6- 150 mts. Sur de la Entrada Calle el Secado Ecológico
- 7- Llegada: CECUDI Montes de Oro.

**Sigue la ruta hacia Cuatro Cruces:**

- 1- Salida de Cuatro Cruces 7:15 a.m
- 2- Santa Rosa, frente al Taller Chico Pico
- 3- San Isidro, parada que esta por el Súper la Parada.
- 4- San Isidro, frente a la plaza de San Isidro

**Segundo Viaje, Miramar**

Sale a las 8:00 del Super Jara y repite nuevamente el recorrido del Sector de Miramar, para regresar nuevamente a la institución.

**En la tarde, la buseta realizaría el siguiente recorrido:**

- 1- Salida 3:45 p.m del CECUDI hacia Cuatro cruces, siguiendo el orden del recorrido de la mañana, pero a la inversa.
- 2- Regresa nuevamente a la Institución, para salir a las 4:30 p.m hacia Miramar, siguiendo el orden del recorrido de la mañana, pero a la inversa.

Además, expresa que es importante la aprobación de la modificación del reglamento, que fue entregado a este Concejo Municipal, ya que es consciente de la gran necesidad, que se está dando en la comunidad Oromontana, debido a que se recibe diariamente llamadas de madres las cuales manifiestan la necesidad de este servicio, personas son familias de clase media que no clasifican ante el Imas, por su situación socioeconómica, dado a que en la actualidad solo pueden clasificar las familias en pobreza y pobreza extrema(población 1 y 2).

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°17:**

El Concejo Municipal acuerda dejar en el Seno del Concejo Municipal, el Oficio N°57-CECUDI-2015, suscrito por la Lcda. Guiselle Ramírez Olivares, Directora del Centro de Cuido Y Desarrollo Infantil (CECUDI), en relación a la modificación parcial del reglamento actual de la Institución.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°18:**

Del Ing. Juan José Umaña Vargas, se conoce Oficio FVR-GG-059-2015, donde hace un resumen acerca del Proyecto Mar Azul II, desde que se llevo a cabo los concursos para contratar los servicios de topografía, estudio hidrológico y estudio de suelos de la propiedad donde se desarrollaría el proyecto, que fue en el año 2013 hasta que se tuvo una reunión el día 28 de enero del 2015 , que fue convocada con el BANHVI, reunión que estuvo presente el Señor Alcalde Municipal manifestando éste que tenía tres grupos de posibles beneficiarios en el Cantón, que era necesario atender con bono de vivienda, asimismo manifestó que existía unos lotes urbanizados que estaban a la venta en Miramar. Ante este panorama, el Sr. Juan de Dios Rojas-Sub Gerente del Banco propone al Alcalde que dos de esos grupos pueden ser atendido en los terrenos mencionados como casos individuales, para lo cual el Alcalde deberá buscar un desarrollador que presente dichos casos a una entidad autorizada. El Tercer grupo de casos el Alcalde solicita que se incluya en el análisis de posibles beneficiarios del proyecto Mar Azul II, para lo cual él hará llegar a lista de los mismos a la Fundación. Al día de hoy dicha lista no ha sido remitida por parte del Alcalde.

**Deliberación:**

El Señor Carlos Gómez-Presidente de la Asociación para la Vivienda y de Desarrollo Humano de Montes de Oro, expresa que ellos han tratado de agilizar este Proyecto de Mar Azul II, pero lo que le han dicho, en el BANHI, es que ellos no son los del

problema, es la Municipalidad que no ha querido conceder la disponibilidad de agua.

Por lo que solicita, apoyo por parte del Concejo Municipal, para poder tener agua en ese proyecto.

El Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz expresa que el Señor Carlos falta a la verdad, al decir que la Municipalidad no le ha querido dar la disponibilidad de agua, donde existen oficios como el de setiembre del 2013 donde se detalla las obras, para las mejoras en la estructura de Acueducto Municipal; en un costo aproximado de 65 millones de colones, de los cuales la Municipalidad aportara el 50%, como mejoras, esto según el estudio de APYSA y el otro 50% lo deberá de incluir la desarrolladora, como costo del proyecto.

El Señor Carlos Gómez expresa que él no es ningún mentiroso, el mentiroso es el que en diferentes campañas políticas, ofrece viviendas y los expedientes no pasan de la oficina.

Sin embargo, si hablan de las mejoras en el acueducto, pero niegan la disponibilidad de agua.

**ENTERADOS**

**CAPITULO QUINTO- INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL  
INCISO N°19:**

Presenta Modificación Presupuestaria N°02-2015, para el análisis y aprobación de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015

REBAJAR EGRESOS

TOTAL REBAJAR EGRESOS	<u>10.612.123,00</u>
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	<u>2.400.000,00</u>
ACTIVIDAD : 01 ADMINISTRACION GENERAL	<u>2.400.000,00</u>
<b>0 REMUNERACIONES</b>	<u>2.400.000,00</u>
<b>0.02 REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<u>2.400.000,00</u>
0.02.05 Dietas	2.400.000,00
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	<u>1.100.000,00</u>
SERVICIO : 02 RECOLECCION BASURA	<u>100.000,00</u>
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<u>100.000,00</u>
<b>2,99 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<u>100.000,00</u>
2.99.04 Textiles y Vestuario	100.000,00
SERVICIO : 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS	<u>1.000.000,00</u>
<b>2 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<u>1.000.000,00</u>
<b>2,99 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<u>1.000.000,00</u>
2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	300.000,00
2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	400.000,00
2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros	300.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015

REBAJAR EGRESOS

PROGRAMA III: INVERSIONES	<u>7.112.123,00</u>
GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS	7.112.123,00
PROYECTO : 05 CATASTRO MUNICIPAL (Ley 7729)	<u>7.112.123,00</u>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>7.112.123,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u></b>	<b><u>5.571.000,00</u></b>
0.01.03 Servicios Especiales	5.571.000,00
<b>0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u></b>	<b><u>464.250,00</u></b>
0.03.03 Decimotercer mes	464.250,00
<b>0.04 <u>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</u></b>	<b><u>543.172,00</u></b>
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S.	515.317,00
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	27.855,00
<b>0.05 <u>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</u></b>	<b><u>533.701,00</u></b>
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	283.006,00
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	83.565,00
0.05.03 Contribución Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	167.130,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015**

**AUMENTAR EGRESOS**

<b>TOTAL AUMENTAR EGRESOS</b>	<b><u>10.612.123,00</u></b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b><u>2.400.000,00</u></b>
<b>ACTIVIDAD : 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b><u>2.400.000,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>400.000,00</u></b>
<b>0.0 2 <u>REMUNERACIONES EVENTUALES</u></b>	<b><u>400.000,00</u></b>
0.02.01 Tiempo extraordinario	400.000,00
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>	<b><u>2.000.000,00</u></b>
<b>1.02 <u>SERVICIOS BÁSICOS</u></b>	<b><u>2.000.000,00</u></b>
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	1.000.000,00
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	1.000.000,00
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>	<b><u>1.100.000,00</u></b>
<b>SERVICIO : 02 RECOLECCION BASURA</b>	<b><u>100.000,00</u></b>
<b>1 <u>SERVICIOS</u></b>	<b><u>100.000,00</u></b>
<b>1.05 <u>GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE</u></b>	<b><u>100.000,00</u></b>
1.05.01 Transporte dentro del país	50.000,00
1.05.02 Viáticos dentro del país	50.000,00
<b>SERVICIO : 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS</b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>0 <u>REMUNERACIONES</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
<b>0.0 1 <u>REMUNERACIONES BASICAS</u></b>	<b><u>1.000.000,00</u></b>
0.01.05 Suplencias	1.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015

PROGRAMA III: INVERSIONES	<u>7.112.123,00</u>
GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS	<u>7.112.123,00</u>
PROYECTO : 05 CATASTRO MUNICIPAL (Ley 7729)	<u>7.112.123,00</u>
1 <u>SERVICIOS</u>	<u>7.112.123,00</u>
1.04 <u>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</u>	<u>7.112.123,00</u>
1.04.03 Servicios de Ingenieria	7.112.123,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 2-2015**

**JUSTIFICACIÓN**

**PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL**

Se rebaja la economía de dietas para reforzar horas extras, telecomunicaciones y electricidad

**PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES**

**SERVICIO: 02 BASURA**

Se rebaja de textiles y vestuario para incluir en viáticos y transporte para el servicio

**SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS**

Se rebaja de algunas partidas de materiales para reforzar suplencias del Centro de Cuido y Desarrollo infantil

**PROGRAMA III : INVERSIONES**

**GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS**

**PROYECTO : 05 CATASTRO MUNICIPAL**

Se rebaja el contenido presupuestario de la plaza por servicios especiales de Ingeniero bachiller del proyecto de catastro para aumentar en el renglón de Servicios de Ingeniería del mismo proyecto

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°20:**

- 1- Explica que producto de la sequía, que se ha tenido; en setiembre el año pasado el Gobierno, había dictado una declaratoria de Emergencia en ciertos Cantones de la Región del Pacífico, pero si embargo solicito ayuda, para la perforación de tres pozos, pero no tienen dinero.

2- Informa que se ha estado repartiendo agua a los sectores más afectados, con un cisterna en la cual se le compro agua al A y A.

3- Ahora bien, se ha estado haciendo todo el esfuerzo, para captar una naciente, cerca de la Naciente Vega, la cual la llamaríamos Vega 2, se le hicieron los análisis de laboratorio y que posiblemente el próximo miércoles se estaría conectando a la naciente Vega 1.

También, agradece a todo el personal por su esfuerzo.

## **ENTERADOS**

### **INCISO N°20:**

**Presenta Resolución N°05-2015, que a la letra dice:**

#### **RESOLUCION N°05-2015**

ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las trece horas del día viernes diecisiete del mes de abril del año dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 17, 31,153, y 158 del Código Municipal, artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, me presento a interponer formal veto por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°14, Capítulo N°111, de la Sesión Ordinaria N°15-15. Celebrada el día lunes 13 de abril del 2015, el cual literalmente dice:

*“Oficio N°40-S.M-15*

#### *NOTA INTERNA*

*PARA: Álvaro Jiménez Cruz-Alcalde Municipal*

*DE: Juanita Villalobos Arguedas-Secretaría Municipal*

*FECHA: 14 de Abril del 2015*

*ASUNTO: Transcripción de Moción*

*\*\* \*\*\*\*\**

Por medio de la presente le transcribo moción, aprobada en forma definitiva por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°14, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°15-15, de fecha 13 de Abril del 2015, que a la letra dice:

“INCISO N°14:

*MOCION*

*Los Suscritos, con fundamento en el Artículo N°44 del Código Municipal, sometemos la presente moción al conocimiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, para que acuerde lo que considere pertinente.*

**CONSIDERANDO UNO:**

- 1- Que en la Sesión Ordinaria N°15-15 de fecha 13 de abril del 2015, se conoce, nota del Señor Jesús Loria Venegas, vecino de Miramar, mediante el manifiesta que pese a las gestiones realizadas ante este municipio, tiene más de dos años de no contar con el servicio de agua potable, ya que le solicitan la presentación el plano debidamente visado y el informe registral o escritura pública, requisitos que no puede cumplir. No obstante, existen vecinos con la misma condición, pero si cuentan con el servicio de agua potable, lo cual deviene en una discriminación para su persona y su familia.*

**CONSIDERANDO DOS:**

*Que el derecho al agua potable, es un derecho humano fundamental, que está por encima de cualquier ordenamiento jurídico y de cualquier norma de carácter positivo, sea Ley o Reglamento.*

**CONSIDERANDO TRES:**

*Que la administración municipal, en coordinación con el departamento de agua, debe velar porque todos los vecinos(as) de este Cantón, dispongan de este servicio, ya que en caso contrario se atenta contra al derecho de la salud, de quien no goce de este preciado líquido.*

*Por tanto mociono:*

- 1- Para que el Concejo Municipal de Monte de Oro acuerde solicitar al Señor Alcalde Municipal, que coordine con el Departamento del Acueducto de esta Municipalidad, la instalación de una paja de*

*agua, al Señor Loria Venegas, dentro del plazo de cinco días hábiles, previo pago de dicho servicio por parte del solicitante y en caso contrario, que se le instale al señor Loria Venegas una paja pública a menos de 50 metros de su casa de habitación.*

*2- Para que el Concejo Municipal acuerde instruir a la Señora Juanita Villalobos Arguedas- Secretaria Municipal, para que una vez en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma al Señor Alcalde Municipal y al Señor Jesús Loria Venegas, para lo que corresponda.*

*3- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar, la presente moción, del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.*

*Dado en la Ciudad de Miramar, el día 13 de abril de 2015”*

Sin más por el momento, se suscribe, atenta y servidora,

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO

Juanita Villalobos Arguedas  
SECRETARIA MUNICIPAL

C.C./ Archivo/15”

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que efectivamente el Concejo Municipal de Montes de Oro, aprobó mediante el Inciso N°14, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°15-15, de fecha 13 de Abril del 2015, solicitarle al suscrito, Alcalde Municipal, para que coordine con el Departamento del Acueducto de ésta Municipalidad, la instalación de una paja de agua, al señor Loria Venegas, dentro del plazo de cinco días hábiles, previo pago de dicho servicio por parte del solicitante y en caso contrario, que se le instale al señor Loria Venegas una paja pública a menos de 50 metros de su casa de habitación.

**SEGUNDO:** Que en efecto, la municipalidad recibe el día 20 de marzo de 2015, la solicitud de servicio de Agua presentada por señor Loria Venegas ante el Departamento de Patentes, Inspecciones y Construcciones.

**TERCERO:** Que el artículo 169 de nuestra Carta Magna, indica que: *“La administración de los intereses y servicios en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”*

**CUARTO:** Que el artículo 12 del Código Municipal, señala que el *“Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular”*.

**QUINTO:** Que el artículo 13 del Código Municipal, Ley N°7794, señala las competencias del Concejo Municipal, el cual literalmente transcribo:

“ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. *(Así reformado por el artículo 17 de la Ley N° 8801 del 28 de abril de 2010)*

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. *(Así reformado el*

*inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008)*

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. *(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008)*

h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.

*(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)*

i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código. *(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010)*

j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite. *(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso i) al inciso j) actual)*

k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.

En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el

desarrollo correcto de los procesos citados.

*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso j) al inciso k) actual)*

l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.

Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.

*(Así reformado el inciso anterior por aparte c) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008). (Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso k) al inciso l) actual) .*

m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda. *(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso l) al inciso m) actual)*

n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones. *(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso m) al inciso n) actual)*

ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.

*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° e la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso n) al inciso ñ) actual)*

o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso ñ) al inciso o) actual)*

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano. *(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso o) al inciso p) actual).*

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso p) al inciso q) actual)*

r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.  
*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso q) al inciso r) actual)*

s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.  
*(Corrida la numeración del inciso anterior por el artículo 1° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010, que lo traspaso del antiguo inciso r) al inciso s) actual)”.*

**SEXTO:** Que el artículo 17 del Código Municipal, Ley N°7794, indica que son atribuciones del Alcalde, las siguientes:

*“ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)*

a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

b) *Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.*

c) *Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.*

d) *Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.*

e) *Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón.*

*(Así reformado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 de 12 de noviembre de 2008)*

f) *Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este artículo.*

g) *Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.*

*(Así ampliado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)*

h) *Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código.*

i) *Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.*

j) *Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.*

k) *Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*

l) *Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;*

m) *Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.*

n) *Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.*

ñ) *Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes.*

o) *Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros.*

*(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)*

p) *Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer*

*municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios.*

*(Así adicionado el inciso anterior, por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)”*

**SETIMO:** Que el artículo 31 del Código Municipal, Ley N°7794, enmarca las prohibiciones del Alcalde y los Regidores, señalando lo siguiente:

**“ARTÍCULO 31.-** *Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:*

*a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*

*b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause 56 Unión Nacional de Gobiernos Locales obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.*

*c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.*

*d) Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este Artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver”.*

**OCTAVO:** Que el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales consagran el Principio de Legalidad, delimita el rango de acción de los servidores públicos, indicando lo siguiente:

Artículo 11 de la Constitución Política:

*"Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción*

*para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas." (Así, Reformado por Ley N° 8003 de 8 de junio del 2000)"*

Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública:

**“Artículo 11-1.** *La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

*2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa”*

## **RESULTADO**

**1).** Que el Gobierno Local está conformado por dos órganos los cuales tienen delimitados sus competencias mediante los artículos 13 y 17 del Código Municipal, que en grado de igualdad, jerarquía y regidos por el Principio de Coordinación, conforman las cabezas de la estructura orgánica municipal. (Ver Resolución N°508-2014 de las quince horas cincuenta minutos del veintidós de octubre del dos mil catorce, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo). Ello implica, que el Gobierno Municipal, está compuesto por dos cabezas en un mismo cuerpo, o sea una “*biarquía*”, y no un ente bifronte (no son dos caras en la misma cabeza), tal y como sostiene la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el apartado d) del considerando XII de la Sentencia N°2000-6326, al señalar que: “*El Gobierno Municipal tiene dos jerarcas (Concejo y Alcalde), cada uno con ámbito de competencias definidos por ley y regidos por el principio de coordinación*”. En razón de lo anterior, el Concejo Municipal, no tiene competencia para dar órdenes al Alcalde, por no existir una relación jerárquica entre ambos órganos, debiendo cada uno de ellos respetar los límites conferidos en la distribución interna de las competencias definidas por los artículos 13 y 17 del Código Municipal (ver entre otras, las resoluciones 504-2012 de las dieciséis horas del veintidós de noviembre del dos mil doce y, 99-2013 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del quince de marzo del dos mil trece, ambas de la Sección Tercera del

Tribunal Contencioso Administrativo). En consecuencia, si el Alcalde Municipal, no es funcionario subordinado del Concejo Municipal, éste Órgano Colegiado no puede ejercer sobre aquel, la potestad disciplinaria, ni vigilar su acción para constatar su legalidad y conveniencia, ni mucho menos tomar acuerdos en situaciones de carácter administrativo, que son competencia del órgano administrador, el alcalde, muy definido por el párrafo primero del artículo 14 del Código Municipal *“Denominase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política”* , porque de lo contrario , implicaría co-administrar. En éste sentido el inciso c) del numeral 31 del código municipal, supra citado, es claro al establecer que se prohíbe al Concejo o al Alcalde—según corresponda intervenir en asuntos y funciones de su competencia , en consecuencia, acordar ordenarle: *“coordine con el Departamento del Acueducto de esta Municipalidad, la instalación de una paja de agua, al Señor Loria Venegas, dentro del plazo de cinco días hábiles, previo pago de dicho servicio por parte del solicitante y en caso contrario, que se le instale al señor Loria Venegas una paja pública a menos de 50 metros de su casa de habitación...”* es un acto que adolece de un evidente y manifiesto vicio de incompetencia, ya que no existe relación de jerarquía entre ambos( en este sentido, ver Resolución N°57-2015 de las catorce horas treinta minutos del diecinueve de febrero del año dos mil quince, de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo).

**II).** En otro orden de ideas, dentro de las competencias del Concejo Municipal está fijar las políticas o criterios de desarrollo como lo establece el inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, al efecto, nótese que éste Concejo Municipal, tiene ya casi seis años de estar en acción y al día de hoy nunca ha fijado una política institucional, razón suficiente para manifestar que el suscrito siguiendo las políticas ya definidas, de conformidad con el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, los cuales me delimitan mi rango de acción, no puedo variar lo que ya está definido, al solicitarle al administrado que cumpla con los requisitos que se le piden a todos los solicitantes que requieren de una paja de agua.

**III).** En relación a la solicitud planteada por el Señor Loria Venegas, queda en evidencia que la misma no se encontraba a derecho con los

requisitos solicitados por el departamento correspondiente, en éste sentido transcribo literalmente el oficio D.I.M-N°49-2015 suscrito por el Departamento de Inspección, Patente y Construcciones, el cual le señala al solicitante que debe de cumplir con los requisitos, para que se le brinde el trámite correspondiente a la solicitud de agua potable.

**“Oficio D.I.M/N°49-2015**

*Miramar, 06 de abril del 2015*

**Señor**

**Jesús Alonso Loria Venegas**

*Estimado Señor:*

*Por este medio, me permito dar respuesta a su solicitud de paja de agua, presentada en este departamento, para lo cual le indico lo siguiente:*

*De previo a entrar a valorar su solicitud, deberá presentar los requisitos faltantes, los que son:*

- a) Plano Catastrado del inmueble, donde se instalara el servicio, debidamente visado por esta municipalidad.*
- b) Informe registral de la propiedad, o en su efecto copia de la escritura pública.*

*Todo esto de conformidad con los requisitos establecidos para una solicitud de paja de agua, mismos que ya se le habían entregado con la formula de solicitud de paja de agua.*

*Sin más por el momento, se despide de usted atentamente:*

*Arq. Andrea Bolaños Calderona*  
*Jefe Depto. De Inspección, Patente y Construcción*

*Cc. Álvaro Jiménez Cruz, Alcalde Municipal*  
*Archivo”*

Como queda totalmente claro, que al solicitante **NO** se le ha está denegando el acceso al agua potable, simplemente se le está diciendo que para valorar su solicitud deberá presentar los requisitos faltantes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Monte de Oro”, por lo cual ese Concejo Municipal deberá entonces variar los requisitos que han de presentar todos solicitantes que requieran una paja de agua, según lo establecido en el reglamento anteriormente mencionado, aprobado por esa corporación municipal en la sesión ordinaria N°26-2006, del

26 de junio de 2006 y publicado en la Gaceta 172 del jueves 7 de setiembre del 2006, el cual textualmente indica:

*“Artículo 4º- La Municipalidad está obligada a prestar el servicio de agua a todos los propietarios de inmuebles o autorizados por estos, dedicados al trabajo, residencia de personas u otros, cuando las redes de distribución pasan frente a la propiedad”*

\*El subrayado no es original.

**IV).** Que el artículo 162 del Código Municipal, establece la potestad que tiene el administrado, para recurrir las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales, cuando crea que el acto administrativo no es apegado a derecho y lesiona sus intereses. Así las cosas, existe un procedimiento administrativo que le garantiza al administrado, que se siente lesionado en su derecho, recurrir la actuación del Departamento, la normativa regula claramente la acción de la administración como lo indica la escalilla de recursos, condición que no se presentó siguiendo el debido proceso, puesto que el administrado no procedió a presentar los requisitos solicitados por el Departamento de Inspecciones Patentes y Construcciones, por lo que se evidencia que no concluyó con el debido proceso de solicitud, dejando la misma incompleta y por consiguiente el Departamento encargado no se ha pronunciado al respecto. Por consiguiente no procede que el órgano colegiado tome acuerdos que son actos competentes a la administración.

**Por tanto:**

Con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 17, 31, 153,158 y 162 del Código Municipal, artículo 11 y 169 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública, presento formal veto por razones de legalidad y oportunidad contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°14, Capítulo N°III, de la Sesión Ordinaria N°15-15, celebrada por esta Corporación Municipal el día lunes 13 de abril del 2015, ya que adolece de un vicio de nulidad absoluta, toda vez que fue dictado por un órgano incompetente , ello por cuánto al no existir una relación jerárquica entre ambos órganos, al Concejo Municipal de Montes de Oro le está vedado ordenarle al Alcalde Municipal realizar actos que son de su competencia y lo más grave aún, ordenarle que realice actos que contraríen el “Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Montes de Oro”.

Es todo.

Álvaro Jiménez Cruz  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

CC. Expediente Administrativo  
Archivo

**Deliberación**

El Señor Alcalde Municipal manifiesta que no es cierto que el Señor Jesús Loria Venegas, no tenga agua desde año dos años, porque hasta el día 20 de marzo del 2015, realizó la solicitud ante el Departamento correspondiente y la Arq. Andrea Bolaños le contesta mediante el Oficio D.I.M/N°49-2015, que debe de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Acueducto, por lo que en ningún momento se ha enterado, que este Señor no tiene agua, lo cual se vino a enterar por la moción aprobada por el Concejo Municipal.

Ahora bien, una cosa es que no tenga los requisitos y otra es que se le niegue el acceso al agua potable.

También, hay que tener en cuenta que es un tema meramente administrativo.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo, expresa que en el Por Tanto, de la moción aprobada, no se le está ordenando al Alcalde, lo que se está solicitando, para que coordine con el Departamento del acueducto para la instalación de una paja de agua.

El Señor Alcalde Municipal responde que es una orden implícita.

Pero sin embargo el Señor Loria, puede buscar el Alcalde o el Departamento correspondiente y se puede llegar a un arreglo, pero por el buen entendimiento, coordinación y por las buenas.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que si este veto no se acoge, si iría al Tribunal Contencioso Administrativo y donde éste Tribunal va a durar varios meses para resolver y mientras se resuelve el Señor Jesús se queda sin agua.

Entonces, le pregunta al Señor Alcalde, ¿es posible, aprobarle una paja de agua al Señor Loria, no contando con los requisitos?

El Alcalde Municipal responde que podría ser factible.

El Regidor Edwin Córdoba Arias expresa que hay un compromiso público por parte del Señor Alcalde Municipal, donde dice que podría ser factible en darle agua al Señor, por lo que recomienda que se retire la moción aprobada por parte del Concejo Municipal.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que él no se refiere al tema, ya que esa moción, fue por iniciativa del Regidor Álvaro Carrillo Montero, en la sesión pasada y él no estaba como regidor, de ahí salvaría su voto.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que existen derechos fundamentales en el ser humano, como es el de tener agua potable, por lo que propone que se rechace el veto y se envíe el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo, a pesar de que es consciente de la urgencia de este servicio.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**INCISO N°21:**

***Se somete a votación para ampliar la hora de cierre de sesión en treinta minutos más.***

**APROBADO**

**INCISO N°22:**

Se somete a votación, para que se acoja la Resolución N°05-2015 y es aprobada con tres votos a favor y dos en contra de los regidores: Vladimir Sacasa Elizondo y Luis Ángel Trejos Solís

**APROBADA**

**CAPITULO SEXTO -INFORME DE COMISIÓN**

**INCISO N°23:**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales

Asunto: Presentación del dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales, mediante el cual se dictamina el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso N°8 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 14-15, celebrada el día 06 de abril del 2015.

Los suscritos, en calidad de miembros de la Comisión de Ambientales, reunidos a partir de las 16 horas del lunes 20 de Abril del 2015, conocemos y dictaminamos en los términos siguientes, el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso N°7 del capítulo tercero del acta de la Sesión Ordinaria 14-15, celebrada el día 06 de abril del 2015.

RESULTANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante los Incisos 7 y 8 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 14-15, celebrada el día 06 de abril del 2015, respectivamente conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°7:

De la Señora Sonia Torres Arguedas, se conoce nota donde adjunta la denuncia presentada el día de hoy ante el Ministerio de Salud en relación a los tres posibles delitos:

- a) Captación clandestina de agua.
- b) El daño ecológico por tomar toda el agua y dejar sin caudal ecológico a la quebrada El Padre.
- c) El riesgo para la salud humana por conexión de aguas contaminadas con boñiga y orines de ganado.

Así mismo, adjunta las fotografías correspondientes.

Deliberación:

La Vicealcaldesa Municipal-Lidieth Ramírez Lobo expresa que el año pasado se instaló esa cañería, pero en este momento no está conectada.

Ahora bien, todas las personas que mandan estas notas es que están en contra del Alcalde Municipal, porque para ellos todo lo hacemos mal y no observan las cosas buenas que se hacen, ya que esto pareciera ser que es acoso.

Sin embargo se les va a contestar la inquietud.

También hay que tener en cuenta que hay una sequía, no solo en el Cantón sino a nivel Nacional y para lo cual se va a seguir sectorizando y también solicitarle a la comunidad hacer conciencia del uso racional del agua.

Si quiero decirles, que ese video que sacaron, sobre esta denuncia es un montaje, ya que se observa que existe un corral, donde no lo hay.

La Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios expresa que habrá que responder esa denuncia.

Sin embargo la Municipalidad no va a hacer algo que cause daño a todos. Donde, se debe tener en cuenta, que una de las grandes fortalezas del Cantón es la calidad y cantidad de agua que tenemos, pero hay que tener en cuenta que en verano baja el caudal.

Ahora, estamos en la espera del análisis de la calidad de agua del mes de marzo por parte del A y A, lo cual no ha salido y ya se solicitó.

El Regidor Julio Castro Quesada expresa que este es un tema muy delicado, existe esta denuncia, lo cual la Administración tendrá que contestar.

Ahora bien, tenemos que tener mucho cuidado con el agua, lo cual tenemos un ejemplo claro, como es el caso de la Naciente Montezuma 1 y 2 que fueron contaminadas y desconectadas, lo cual es un hecho histórico.

Por lo que debemos, de hacer conciencia en sembrar árboles en vez de talar.

Ahora, el Señor Alcalde Municipal había dicho que los bomberos tenían permisos para llenar sus tanques después de la dos de la mañana y un día de estos observo los bomberos cogiendo agua a las cinco de la tarde en Santa Rosa, lo cual hay que ponerles cuidado.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que con relación a ésta denuncia, habrá que esperar el informe por parte del Ministerio de Salud.

Pero, sin embargo se podría comisionar a un grupo de regidores, para que hagan una inspección al sitio o enviarla a la Comisión de Ambiente.

Sin embargo, estos señalamientos, observaciones que hacen algunos ciudadanos, todo esto es positivo, eso es el derecho de opinar y nos viene a enriquecer la democracia, porque si todo estuviera bien, se perdería el sentido de la democracia, entonces entraríamos a una dictadura.

Y como Órgano Colegiado, estamos en la obligación de darle seguimiento a las denuncias y ojala vinieran en las sesiones cualquier ciudadano a exponer sus casos.

Conocida la denuncia, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

#### INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda enviar la denuncia suscrita por la Señora Sonia Torres Arguedas a la Comisión de Ambiente.

Se somete a votación y es aprobado con tres votos.

APROBADO

CONSIDERANDO ÚNICO:

- 1- Que el día 14 de abril del 2015, al ser las quince horas y quince minutos, los suscritos miembros de la Comisión Ambiental, Señores: Freddy Rodríguez Porras y Luis Ángel Trejos Solís, se apersonaron a realizar la inspección en el sitio donde se origino la denuncia suscrita por la Señora Sonia Torres Arguedas y se pudo constatar que con respecto a la tubería no había ninguna manguera poliducto que estuviera alimentando la tubería madre de la Naciente Cob.
- 2- En el caso del daño ambiental, según la denuncia no se ha provocado ningún daño; ya que la quebrada sigue pasando por el mismo cauce de la misma, no obstante el que está provocando la contaminación es el mismo dueño de la propiedad, el cual permite que el ganado ingrese libremente al cañón del Río, para abastecerse de agua y no habiendo ninguna cerca que impida el paso del ganado.  
Es preocupante, observar esa zona que es de recarga acuífera, la poca reforestación de dicho sitio; ya que es una zona desprotegida y carece de cobertura boscosa; también las áreas de repasto carecen de árboles y es una zona vulnerable al cambio climático. No obstante si es importante recalcar que estas áreas son propiedad de un privado.

*POR TANTO, DICTAMINAMOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:*

- 1- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde informar a la Señora Sonia Torres Arguedas lo siguiente:
  - a- Que el día 14 de abril del 2015, al ser las quince horas y quince minutos, los suscritos miembros de la Comisión Ambiental, Señores: Freddy Rodríguez Porras y Luis Ángel Trejos Solís, se apersonaron a realizar la inspección en el sitio donde se origino la denuncia suscrita por la Señora Sonia Torres Arguedas y se pudo constatar que con respecto a la tubería no había ninguna manguera poliducto que estuviera alimentando la tubería madre de la Naciente Cob.
  - b- En el caso del daño ambiental, según la denuncia no se ha provocado ningún daño; ya que la quebrada sigue pasando por el mismo cauce de la misma, no obstante el que está provocando la contaminación es el mismo dueño de la propiedad, el cual permite que el ganado ingrese libremente al cañón del Río, para

abastecerse de agua y no habiendo ninguna cerca que impida el paso del ganado.

- c- Es preocupante, observar esa zona que es de recarga acuífera, la poca reforestación de dicho sitio; ya que es una zona desprotegida y carece de cobertura boscosa; también las áreas de repasto carecen de árboles y es una zona vulnerable al cambio climático. También, recalcar que estas áreas son propiedad privada.

2- Recomendar al Concejo Municipal que acuerde aprobar el presente dictamen como un acuerdo definitivo.

3.- Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que acuerde instruir a la Señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal, para que una vez en firme el presente dictamen, proceda con la notificación del mismo a la Señora Sonia Torres Arguedas y al Señor Alcalde Municipal.

---

Freddy Rodríguez Porras

---

Luis Ángel Trejos Solís

### **Deliberación:**

El Señor Alcalde Municipal-Álvaro Jiménez Cruz expresa que ya se tiene los análisis de laboratorio y para lo cual es mentira que existe contaminación con boñiga y orines. Ya que todo lo que han dicho es querer hacerle un enorme daño al Cantón, con mucho odio y una actitud mezquina y miserable.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que según la denuncia de la Señora Sonia, ella expresa que existe una captación clandestina, pero a la vez en nota que se leyó el día de hoy dice, sobre las medidas que se deben de tomar, sobre la escasez de agua; dice que se podría conectar más arriba de la captación de emergencia recientemente construida sobre el cauce de la Quebrada El Padre, para mayor caudal; entonces no entiende, porque en un principio se dice de contaminación y que no esta concesionada.

El Alcalde Municipal expresa que no existe conexión en estos momentos, en la Quebrada el Padre; el año si se conecto y fue por una semana y no había ganado.

**Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Vladimir Sacasa Elizondo  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°24:**

**Los siguientes capítulos:**

- **CAPITULOS SETIMO-MOCIONES.**
- **CAPITULO OCTAVO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.**
- **CAPITULO NOVENO-ASUNTOS VARIOS**

**Se omitieron por cierre de sesión.**

**CAPITULO DECIMO -CIERRE DE SESION**

**INCISO N°25:**

**SE CIERRA LA SESION AL SER LAS VEINTIUNA HORAS EXACTA.**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE MPL**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA MPL**